



Bogotá D.C., Febrero 11 de 2010

AUTO No. 0297

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto DIAMANTE ® 480 EC”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, mediante radicación 20102100307, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-6520.
Fecha	19 de enero de 2010.
Solicitante	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA
Identificación	830095754-3
Representante Legal	Tito Ramiro Avilés Silva
Cédula de Ciudadanía	79.259.032
Producto	DIAMANTE ® 480 EC
Ingrediente Activo	CLOMAZONE

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-6506 del 26 de enero de 2010, este Ministerio requirió a ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA a fin que presentara las copias de los protocolos de ensayo de eficacia de los productos SADDLER ® 350 FS y DIAMANTE ® 480 EC debidamente aprobados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, o la copia de las cartas de autorización o acceso a la información de los protocolos de ensayo de eficacia de los productos THIODICARB 350 FS y REDITO 480 EC, respectivamente, presentadas ante la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1442 de 2008, por la cual se estableció el procedimiento a seguir para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-14054 del 4 de febrero de 2010, ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA, informó que el protocolo de ensayo de eficacia del producto REDITO 480 EC corresponde al registro de la marca BRILLANTE 480 EC, y allegó copia de la carta de autorización de acceso a la información del protocolo de ensayo de eficacia del producto BRILLANTE 480 EC para efectos de emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto DIAMANTE ® 480 EC, radicada ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA el 3 de febrero de 2010.

AUTO No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto DIAMANTE ® 480 EC”

Que ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTD, realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151038709 el 7 de diciembre de 2009 por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$199.800.00) M/CTE.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

AUTO No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto DIAMANTE ® 480 EC”

Solicitante	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA
Identificación	830095754-3
Representante Legal	Tito Ramiro Avilés Silva
Cédula de Ciudadanía	79.259.032
Producto	DIAMANTE ® 480 EC
Ingrediente Activo	CLOMAZONE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, crear el expediente 4748, para que se glosen los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTD.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM4748
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales